

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE SE INDICAN, (V. Y U.), DE 2017, QUE OTORGAN SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. 49, (V. y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LAS LOCALIDADES DE SANTA OLGA, LOS AROMOS Y ALTO MORAN, DE LA COMUNA DE CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA./



SANTIAGO, 04 OCT 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011879

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposables de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1.005, (V. y U.), de fecha 16 de febrero de 2017 y sus modificaciones, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de las localidades de Santa Olga y Los Aromos de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 33 familias;
- d) La Resolución Exenta N° 1.821, (V. y U.), de fecha 01 de marzo de 2017 y sus modificaciones, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de las localidades de Santa Olga y Los Aromos de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 30 familias;
- e) La Resolución Exenta N° 3.095, (V. y U.), de fecha 30 de marzo de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de las localidades de Santa Olga y Los Aromos de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 18 familias;

La Resolución Exenta N° 4.029, (V. y U.), de fecha 06 de abril de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de las localidades de Santa Olga, Los Aromos y Altos de Moran, de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 13 familias;

- g) La Resolución Exenta N° 5.027, (V. y U.), de fecha 20 de abril de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de las localidades de Santa Olga, Los Aromos y Altos de Moran, de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 17 familias;

La Resolución Exenta N° 5.734, (V. y U.), de fecha 05 de mayo de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el



procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de la localidad de Los Aromos, de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 24 familias;

- i) La Resolución Exenta N° 6.821, (V. y U.), de fecha 29 de mayo de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de las localidades de Santa Olga y Los Aromos, de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 6 familias;
- j) La Resolución Exenta N° 8.239, (V. y U.), de fecha 03 de julio de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de las localidades de Santa Olga, Los Aromos y Altos de Moran, de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 5 familias, y
- k) El Oficio N°4353, del Director del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 22 de agosto de 2017, mediante el cual solicite se modifiquen las distintas resoluciones de asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda que se han entregado a los damnificados de los incendios forestales que han afectado las localidades de Santa Olga, Los Aromos, Altos de Morán, El Membrillo y Molino Viejo, entre otras, de la comuna de Constitución, en orden de eximir de las prohibiciones que el DS49, (V. y U.), de 2011 impone a sus beneficiarios, y

CONSIDERANDO:

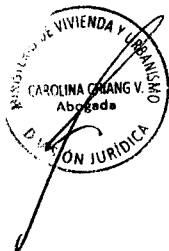
- a) La relevancia de hacer más eficiente y eficaz la gestión y el pago de los subsidios otorgados en el marco de la reconstrucción de las zonas de la región del Maule devastadas por los incendios forestales ocurridos en el mes de febrero de 2017, y
- b) La necesidad de rectificar la imputación de los recursos otorgados a través de las Resoluciones Exentas citadas en el Visto c) al Visto j) de la presente Resolución Exenta, desde el Programa Regular del año 2017, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda al Programa de Reconstrucción del año 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la Región del Maule, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Modifícase las Resoluciones Exentas N° 1.005 y 1.821, ambas de Vivienda y Urbanismo, del año 2017 en el siguiente sentido:
 - a. Reemplázase el último inciso de su resuelvo 13., por el siguiente:
"El SERVIU deberá informar a la División de Política Habitacional de la asignación de recursos señalada en el presente Resuelvo a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, y los recursos asignados serán descontados de los destinados al Programa Anual de asignación de subsidio vigente para la región, en la línea de reconstrucción."
 - b. Agregase a continuación de su Resuelvo 13., el siguiente Resuelvo 14. pasando sus resueltos 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22. y 23., a ser 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23. y 24., respectivamente:

"14. Establécese que no será exigible el requisito señalado en la letra c) del artículo 69) para el pago de anticipos para la construcción."
 - c. Reemplázase en su actual resuelvo 16., que pasa a ser resuelvo 17., en virtud del literal anterior, donde dice "Resuelvo 13.," por "Resuelvo 15" y donde dice "Resuelvo 9" por "Resuelvo 10".
 - d. Modifícase su resuelvo final de imputación, en el sentido de reemplazar la frase "se imputarán a los recursos dispuestos para el programa" por "se imputarán a los recursos dispuestos para el programa, en la línea de Reconstrucción".
2. Modifícase las Resoluciones Exentas N° 3.095, 4.029, 5.027, 5.734, 6.821 y 8.239, todas de Vivienda y Urbanismo, del año 2017 en el siguiente sentido:

- a. Reemplázase el último inciso de su resuelvo 13., por el siguiente:
"El SERVIU deberá informar a la División de Política Habitacional de la asignación de recursos señalada en el presente Resuelvo a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la



emisión de la resolución, y los recursos asignados serán descontados de los destinados al Programa Anual de asignación de subsidio vigente para la región, en la línea de reconstrucción.”

- b. Agregase a continuación de su Resuelvo 13., el siguiente Resuelvo 14. pasando sus resueltos 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22. y 23., a ser 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23. y 24., respectivamente:

“14. Establécese que no será exigible el requisito señalado en la letra c) del artículo 69) para el pago de anticipos para la construcción.”

- c. Reemplazase en su actual resuelvo 16., que pasa a ser resuelvo 17., en virtud del literal anterior, donde dice “Resuelvo 14.” por “Resuelvo 15”.
- d. Modifícase su resuelvo final de imputación, en el sentido de reemplazar la frase “se imputarán a los recursos dispuestos para el programa” por “se imputarán a los recursos dispuestos para el programa, en la línea de Reconstrucción”.

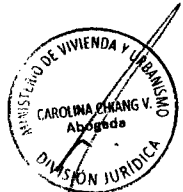
3. Establécese que las Resoluciones Exentas N° 1.005, 1.821, 3.095, 4.029, 5.027, 5.734, 6.821 y 8.239, todas de Vivienda y Urbanismo del año 2017, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

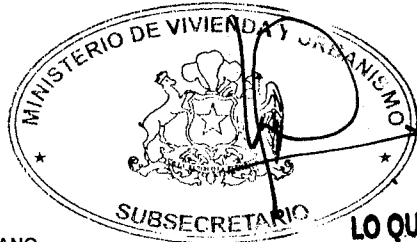
MINISTRA



CAROLINA PIZARRO V.
Abogada
DIVISION JURIDICA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DE MAULE
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



DIVISION JURIDICA